



APRUEBA CONTRATO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

687

ARICA,

12 ABR 2016

VISTOS:

1. El contrato sobre "Construcción Electrificación SING Comuna de General Lagos" Código BIP 20190469-0, atendida la propuesta pública ID N°5420-3-LR16, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota e Ingeniería Electricidad y Construcción Limitada, de fecha 11 de abril de 2016.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario darle aprobación al Contrato señalado en el numeral 1 de los Vistos.

RESOLUCION:

1. Apruébese el contrato sobre "Construcción Electrificación SING Comuna de General Lagos" Código BIP 20190469-0, atendida la propuesta pública ID N°5420-3-LR16, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota e Ingeniería Electricidad y Construcción Limitada, de fecha 11 de abril de 2016.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato aprobado en su totalidad, y que corresponde al siguiente tenor:

"CONTRATO DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN"

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

E

INGENIERÍA ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA

"CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN SING COMUNA DE GENERAL LAGOS"

B.I.P. 20190469-0

En Arica, 11 de abril de 2016, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, Rol Único Tributario N° 61.978.890-7, Persona Jurídica de Derecho Público, en adelante el "Gobierno Regional" o indistintamente "el GORE", representada por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña Gladys Acuña Rosales, chilena, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avda. General Velásquez N° 1775, e Ingeniería Electricidad y Construcción Ltda. (Inelco), en adelante e indistintamente "la

Empresa", Rol Único Tributario N° 76.356.808-3, en adelante, representada por su representante legal, doña Miriam Beatriz González Moreno, cédula de identidad número 10.441.646-2, ambos domiciliados en Avenida Cerro Dragón N° 3466, Iquique, han acordado suscribir el siguiente contrato de obras de electrificación, conforme los antecedentes y normas que se explicitan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Las partes antes individualizadas, dejan expresa constancia que para la celebración del presente convenio, se tienen como antecedentes las siguientes consideraciones:

1. Que el Gobierno Regional ha licitado las obras de construcción de electrificación de la Comuna de General Lagos con cargo al subtítulo 31, ítem 02 proyecto para financiamiento del llamado de licitación pública de la propuesta N° ID 5420-3-LR16, Ley de Presupuestos año 2016.-
2. Las bases administrativas y técnicas del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN SING COMUNA DE GENERAL LAGOS", aprobadas por Resolución Exenta N° 098, del 18 de enero de 2016.
3. El proceso licitatorio público ID 5420-3-LR16, atendidas las consultas de los oferentes y respuestas dadas por el Gobierno Regional, mediante el portal del Mercado Público y que forman parte de este Contrato, la oferta de la Empresa, su carta Gantt asociada y la evaluación de la propuesta pública contenida en el Acta de Evaluación de 08 de Marzo de 2016.
4. En conformidad a lo dispuesto en los artículos 24 letra h) de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional y el financiamiento aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, Certificado CORE N° 427 del 28 de diciembre del 2015, que aprueba la solicitud del financiamiento para la terminación del proyecto denominado "Construcción Electrificación SING, Comuna de Gral. Lagos, emitido por su Secretario Ejecutivo.
5. En conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos 2016. Glosa 04, Párrafo 2°:
"Las identificaciones presupuestarias contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones de identificaciones creadas en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional reajustados a la moneda del año en curso. Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados reajustados a la moneda del año en curso".

SEGUNDO: DE LA ELECTRIFICACIÓN A EJECUTAR:

Por el presente instrumento las partes pactan la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN SING COMUNA DE GENERAL LAGOS", cuyo alcance tiene por finalidad normalizar y construir las obras faltantes del proyecto de electrificación rural que beneficia a la comuna de General Lagos, tal cual se muestra en plano adjunto en antecedentes de la presente licitación, por lo cual se deben realizar las obras, cálculos, planos e inscripciones, necesarias para la futura puesta en servicio, en la forma y condiciones establecidas en las bases administrativas y técnicas referidas en el numeral tercero de la cláusula precedente.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO:

El valor total del presente contrato asciende a la suma de \$ 443.487.992.- (cuatrocientos cuarenta y tres millones, cuatrocientos ochenta y siete mil,

novecientos noventa y dos pesos) IVA Incluido, y su forma de pago será de acuerdo a lo estipulado en las bases administrativas y técnicas de este proyecto de electrificación. Este valor se pagará contra el avance efectivo de las obras, terminadas y recibidas, conforme a la carta Gantt entregada por la Empresa en su oferta económica. El avance efectivo de las obras será certificado por el ITO de las obras. Esta certificación, deberá constar además en la factura que emita la Empresa cobrando el respectivo estado de pago.

CUARTO: FORMA DE PAGO:

El GORE pagará las cantidades de obras presentadas en el estado de pago de estas y sólo se cursaran partidas terminadas y recibidas. Estas partidas deberán ser certificadas en la época por el Inspector Jefe de la I.T.O. Se cursará el pago a las partidas terminadas y especificadas en las cubicaciones del ANEXO B de las Bases Administrativas y Técnicas, no se consideraran avances parciales de las partidas.

Estos estados de pago, deben ser firmados a lo menos por la Empresa, por el Inspector Jefe de la obra y deberán acompañarse con todos los documentos exigidos en las Bases Administrativas como en la Especificaciones Técnicas del contrato. Para proceder al pago, la Empresa, deberá presentar:

- a. Carátula de Estado de Pago, con el resumen de los antecedentes del contrato cuyo formato será proporcionado por el GORE, y con la valorización de los trabajos realizados en el periodo, determinado en base a los precios del presupuesto ofertado y del avance físico verificado en cada uno de los ítems de pago y que además contiene los correspondientes avances del mes anterior y las cantidades establecidas en el contrato aprobados por parte del Inspector Jefe de la ITO.
- b. Informe del estado de avance mensual, cuyo formato será proporcionado por el GORE.
- c. La "Factura", la cual será debidamente visada por el Inspector Jefe.
- d. Certificado de la Inspección del Trabajo, correspondiente al mes inmediatamente anterior y con la planilla o nómina que contenga la individualización de los trabajadores que intervengan en la ejecución del contrato con expresión del estado de pago de las mismas a objeto de que se puedan retener del estado de pago los valores adeudados conforme el artículo 183-C del Código del Trabajo.
- e. Por la naturaleza de los fondos se presentarán las Facturas a nombre de **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT. N° 61.978.890-7, DOMICILIADO EN AV. GRAL VELASQUEZ N° 1775, con identificación del proyecto **"CONSTRUCCION ELECTRIFICACION SING COMUNA DE GENERAL LAGOS"**, CÓDIGO B.I.P. 20190469-0.

QUINTO: RETENCIONES:

En cada estado de pago parcial, se retendrá un 10% del valor de la obra pagada, hasta enterar un 5% del valor total del Contrato, incluido sus aumentos y que servirá como garantía de la Correcta Ejecución de los Trabajos; del Cumplimiento de todas las Obligaciones del Contrato y deberá asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores contratados para la obra, hasta la Recepción Provisional del Contrato.

La devolución de las retenciones señalada en el inciso anterior se hará efectiva una vez aprobada el Acta de Recepción Provisional por el GORE.

Estas retenciones no estarán afectas a ningún reajuste y podrán canjearse por una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista y deberá tener el carácter de irrevocable, hasta un 70% de las retenciones de cada estado de pago, cuyo plazo de vigencia será el plazo pendiente del contrato, más 12 meses. Estas boletas serán

emitidas a nombre del GORE y debe expresar que **GARANTIZA EL CANJE DE RETENCIONES DEL PROYECTO "CONSTRUCCION ELECTRIFICACION SING COMUNA DE GENERAL LAGOS"**.

Si por cualquier motivo considerado en las presentes bases, el GORE usa las retenciones o garantías o de una parte de ellas, será obligación de la Empresa reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía vigente. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

No se podrá retener, embargar ni ceder a terceros las boletas de garantías u otros documentos o valores dados por la Empresa para responder del cumplimiento del contrato o del anticipo contemplado en estas Bases Administrativas, ni las retenciones hechas en los estados de pagos.

SEXTO: ANTICIPO:

Dentro del plazo de 25 días corridos, contados desde la fecha de la protocolización de la Resolución que adjudicó la licitación, la Empresa podrá requerir al GORE un anticipo. El GORE resolverá sobre la petición, autorizando o rechazando dicha petición.

El GORE otorgará el anticipo por un valor inferior al 30% del monto adjudicado, según condiciones del numeral 5.14 de las Bases Administrativas, contra la presentación de estado de pago, visado por el Inspector Jefe y previa entrega de la Boleta de Garantía que lo caucione, expresado en pesos, emitida a nombre del **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT. N° 61.978.890-7**, con la vigencia igual al plazo de ejecución más 6 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de protocolización de la Resolución de adjudicación indicando que cauciona el Anticipo de la obra **"Construcción Electrificación SING Comuna de General Lagos"**.

La devolución del anticipo no estará afecta a reajuste y se efectuará en concordancia con el avance financiero de la obra; se empezará a devolver desde el segundo estado de pago en cuotas iguales al 10% del monto otorgado, debiendo quedar totalmente amortizado en último estado de pago.

El simple retardo en la devolución del anticipo quedará afecto a una multa diaria del 1% (uno por ciento) sobre la cantidad adeudada, quedando la autoridad facultada para hacer efectiva la garantía que lo caucione.

SÉPTIMO: DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

La Empresa ejecutará la Obra en estricto cumplimiento con los planos, Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanzas locales, ley general de servicios eléctricos y su reglamento, demás normas eléctricas y otras que le sean exigibles conforme la naturaleza de las obras.

Se deberá cumplir estrictamente con la Carta Gantt y el Programa Financiero ofertado, debiendo mantener el avance de la obra planificada.

OCTAVO: LETRERO INDICADOR Y COMUNICACIONES RELATIVAS AL PROYECTO:

La Empresa deberá considerar a lo menos un letrero indicador de la obra ubicado inicio de la línea troncal en Parinacota ó al final de la línea en Visviri, con las dimensiones de acuerdo al manual de la SUBDERE.

La Empresa deberá, durante el período de ejecución de la obra, colocar el/los letreros indicadores, ubicados en un lugar visible, que señale que ella es una obra que está siendo construida con aportes del Gobierno Regional. El financiamiento de dicho cartel se hará con cargo a la Empresa.

NOVENO: DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA:

Para el control de ejecución de la obra, el Gobierno Regional, nombrará un Inspector Técnico de Obras, profesional que será el ITO, el que velará por el cumplimiento del convenio en todas sus partes, por la correcta ejecución del proyecto conforme a las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes propios de la licitación pública respectiva, de la carta Gantt y sus plazos mediante acta de revisión de avances mensuales de la obra.

DÉCIMO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo de ejecución de las obras materia de este convenio será de trescientos treinta días (330) corridos, contados desde el día hábil siguiente a aquel en que se produzca la Entrega del Terreno conforme las bases y la cláusula décimo quinta de este contrato.

El plazo de ejecución de las obras se suspenderá por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra circunstancia no imputable a la Empresa.

En la medida que se autorice un aumento del plazo de ejecución, a petición expresa de la Empresa, debidamente fundamentada y con informe favorable del ITO, la Empresa deberá renovar las boletas de garantía vigentes, en los plazos que las partes acuerden en su oportunidad.

Por su parte y durante toda la ejecución de la obra, deberá existir un Libro de Obra en terreno en manos de la Empresa, el cual permita documentar los estados de avances, retrasos y/o cualquier evento relacionado con la correcta ejecución de la obra y los plazos comprometidos, debiendo el ITO por su parte revisarlo y visarlo, siendo obligación del ITO revisar los hechos relevantes previa comunicación de la Empresa.

UNDÉCIMO: SEGUROS:

En relación con los seguros que la Empresa deberá tomar la Empresa deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases numerales 2.9 a 2.9.2.5, de las bases administrativas.

DUODÉCIMO: SANCIONES:

Las sanciones por los incumplimientos tardíos, inoportunos, totales o parciales, y su forma de aplicación, están establecidos en las bases administrativas del presente proyecto de obras de electrificación.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

El GORE se reserva la facultad de poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato celebrado con la Empresa, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que de ellos emanan, previo informe de la I.T.O.

Hay incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el incumplimiento sea de tal magnitud que cause un perjuicio que la prive de lo que tenía derecho a esperar en virtud del mismo contrato o que se ponga en riesgo este mismo derecho de modo que se haga peligrar la ejecución de la contraprestación. En tal caso se aplicará lo establecido en el Artículo 5.20. de las Bases Administrativas.

Todas las determinaciones previstas en los puntos precedentes, serán sancionadas mediante la dictación de la correspondiente Resolución fundada, la que deberá contener todos los antecedentes relacionados con la infracción y, en particular,

los informes de la I.T.O. y del Departamento Jurídico del GORE, y será notificado, mediante carta certificada enviada, al domicilio señalado por la Empresa al suscribir el presente contrato de ejecución de obras.

En todo caso, el GORE se reserva el derecho de demandar judicialmente a la Empresa por los eventuales daños económicos que se produzcan por el término anticipado del contrato, sin perjuicio de hacer efectivas las boletas de garantía que estuvieren en su poder.

Puesto término anticipado al contrato por cualquier de las causales señaladas en estas Bases Administrativas, se deberán hacer efectivas las garantías y retenciones del contrato, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras, o por un nuevo contrato, como asimismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resulte para el GORE, con motivo de esa liquidación.

La Empresa perderá, como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato, por lo menos un 25% del valor de las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO CUARTO: GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

A la firma del presente contrato la Empresa deberá entregar una boleta de garantía de Garantía Bancaria pagadera a la vista que tenga el carácter de irrevocable, para garantizar el "Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato", tomada a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, por un monto equivalente al 10% del valor del contrato y cuya vigencia será el plazo de éste, aumentado en 12 (doce) meses, fijándose dicho valor, expresado en pesos.

En la boleta de garantía deberá indicarse que ésta se toma para garantizar el "fiel y oportuno cumplimiento del contrato", denominado: **"CONSTRUCCION ELECTRIFICACION SING, COMUNA DE GENERAL LAGOS"**.

El GORE podrá solicitar a la Empresa la renovación de las garantías, en caso que el plazo del contrato se extienda por cualquier causa o motivo, a fin de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante la vigencia del contrato, por el período que determine el GORE, siendo de cargo de la Empresa los gastos que ello le irroge.

Esta garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá asegurar, fuera del cumplimiento de las obligaciones recíprocas, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la contratista.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica. En caso de cualquier dificultad que se suscite entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Empresa con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, liquidación, resolución, terminación del presente convenio, o por cualquier otra causa o motivo que con él se relacione, las partes se someten a los tribunales ordinarios de justicia, con asiento en la misma comuna.

DÉCIMO SEXTO: PROTOCOLIZACIÓN:

Una copia autorizada de la resolución aprobatoria del presente contrato, una vez cumplido con sus trámites de toma de razón deberá ser protocolizada por la Empresa en una Notaría de esta ciudad, a su costa. La Empresa deberá entregar cinco copias de la protocolización al GORE. Con ella se procederá a efectuar la entrega del terreno bajo acta a la Empresa y comenzarán a correr los 330 días corridos para ejecutar las obras.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS:

La personería de la Sra. GLADYS ACUÑA ROSALES, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota en su calidad de Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 1128, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña MIRIAM GONZÁLEZ MORENO, para actuar a nombre y en representación de Ingeniería Electricidad y Construcción Limitada consta en el Registro de Instrumentos Públicos de fecha 04 de julio de 2014, otorgado por el Notario Público Carlos Vila Molina de Iquique, inscrita a fojas 1263 N° 968 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2016.

El presente Contrato de Obras se suscribe en siete ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos en poder de la Empresa, y cinco en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); MIRIAM GONZALEZ MORENO, REPRESENTANTE LEGAL, INGENIERIA ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION LIMITADA (Posee un timbre y una firma ilegible) OSV/RAV".

3. **Impútese** el gasto al subtítulo 31.02, correspondiente al presupuesto del año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/jmg

Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Adquisiciones
3. Analista Bruno Boggioni Rivera
4. Analista Roberto Ahumada Villanueva
5. Depto. Jurídico